



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho del Viceministerio Administrativo

CIRCULAR
DVM-A-09-2019

Para: Direcciones Regionales de Educación
Supervisores de Centros Educativos
Directores y Directoras de Centros Educativos

De: Paula Villalta Olivares
Viceministra Administrativa a.i.

Asunto: Disposiciones emitidas mediante la Directriz N°060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre del 2019

Fecha: 3 de diciembre del 2019

Con base en las disposiciones emitidas mediante la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS del 15 de octubre del 2019 en la cual se comunica “la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), dirigida a la administración central y descentralizada del sector social” y en cumplimiento de la ley que crea el SINIRUBE, Ley N° 9137 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 40650-MP-MIDHIS , esta cartera Ministerial dispone lo siguiente:

Para la asignación de subsidios de transporte estudiantil generada a través del Departamento de Transporte Estudiantil de la Dirección de Programas de Equidad se aplicará el uso del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) como la fuente de información socioeconómica de los potenciales beneficiarios(as) a partir de febrero del año 2020.

Esta herramienta brindará la condición socioeconómica del estudiante para optar o no por el subsidio de transporte estudiantil, cumpliendo con el fin de simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios. Al respecto, se emiten los siguientes lineamientos:

1. A partir de febrero del año 2020 se elimina la utilización y aplicación del FORMULARIO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL (Ficha Socioeconómica) en los centros educativos públicos.
 2. Los estudiantes que durante el año lectivo 2019 recibieron el subsidio del programa de transporte estudiantil bajo las diferentes modalidades (subsidio o adjudicadas), mantendrán dicho beneficio por el tiempo en que permanezcan en el sistema educativo con el fin de no ver afectados sus derechos adquiridos; siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
 - ✓ Que el beneficio haya sido otorgado en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Pública MEP, de previo a la entrada en vigencia de la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS.
-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Viceministerio Administrativo

- ✓ Que el beneficiario sea estudiante regular de una institución educativa donde se otorgue el subsidio de transporte promovido por el MEP ordinariamente y ello coadyuvara en el cumplimiento del derecho constitucional a la educación de los mismos hasta el día de hoy.
- 3. A partir del año 2020 en apego a la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS, una vez que el Departamento de Transporte Estudiantil realice la apertura de los registros ordinarios (situación que será comunicada de forma oficial por ese Departamento oportunamente), se generarán las siguientes acciones:
 - a) Se podrán registrar únicamente los cupos máximos autorizados por el Programa de Transporte Estudiantil a diciembre del 2019.
 - b) Si existen sustituciones de beneficiarios para el año 2020, es decir, estudiantes que ingresan a la institución educativa con el propósito de llenar cupos vacantes en la ruta, -dejados por estudiantes que por alguna razón salieron del sistema educativo en cada institución- y con tope en los cupos máximos autorizados por ruta; estos serán valorados como casos nuevos en el Departamento de Transporte Estudiantil con base en la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado SINIRUBE durante el 2020.

Lo anterior permitirá determinar durante el año 2020 la permanencia de los mismos como beneficiarios del programa (ello será verificado y comunicado por el Departamento de Transporte Estudiantil oportunamente en el plazo que se estime razonable para efectuar dicha revisión al generar la recepción de los registros ordinarios para el próximo curso lectivo)
 - c) Las sustituciones de beneficiarios realizadas en el año 2019, es decir, si ingresaron nuevos estudiantes durante dicho año para llenar cupos vacantes, -dejados por estudiantes que por alguna razón salieron del sistema educativo en cada institución-; deberán ser actualizados en el sistema de registro ordinario como estudiantes regulares para el año 2020 y serán considerados dentro del programa de transporte estudiantil, siempre y cuando continúen matriculados y activos en el centro educativo en el cual gozan el beneficio y cumplan los requisitos que durante el 2019 dieron origen al otorgamiento del transporte estudiantil promovido por el MEP.
- 4. Una vez que se realice el cierre del Sistema de Registro Ordinario en el año 2020, cuando un estudiante beneficiario (regular o con discapacidad) egrese, deserte o se traslade de centro educativo, el cupo del mismo no podrá sustituirse a lo interno del centro educativo. Para ello, el centro educativo deberá indicar al Departamento de Transporte Estudiantil, a cuales estudiantes sustituye y remitir el listado de postulantes para que sean valorados con base a la utilización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado SINIRUBE según el formulario que se establezca en los lineamientos que emita el Departamento de Transporte Estudiantil.
- 5. Los estudiantes beneficiarios que a partir de febrero del 2020 se trasladen de institución educativa perderán el beneficio, y deberá ser tramitado como un caso nuevo en el centro educativo respectivo, de acuerdo a los lineamientos y convocatorias vigentes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Viceministerio Administrativo

6. Así mismo, si posterior al cierre del Sistema de Transporte Ordinario, se presentan disminuciones de estudiantes sin posibilidad de sustituir los mismos, los centros educativos deberán comunicarlo enviando el formulario de Listado de Suspensiones (accesible en la página WEB en la siguiente dirección <https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-de-transporte-estudiantil>) al Departamento de Transporte Estudiantil en forma inmediata, para la respectiva aplicación.
7. En cuanto a la solicitud de casos nuevos al programa ya sea por incremento de beneficiarios o de nuevos subsidios (tanto en transporte regular o por discapacidad), quedará sujeta a la posible realización de una convocatoria oficial por el Departamento de Transporte Estudiantil, la cual se informará oportunamente por los medios correspondientes.

C.c.:

Archivo

Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública

Melania Brenes Monge, Viceministra Académica

Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Jose Leonardo Sánchez Hernández, Director/Dirección de Programas de Equidad

ecm/crp/mas/mrch